



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 110014003031-2018-00041-00

Revisadas las documentales allegadas por la auxiliar de la justicia Lucero Másmela Castellanos evidencia el despacho que son los mismos allegados en oportunidad anterior y los cuales el despacho rechazó por no cumplir con las previsiones del art. 564 del CGP –véase auto del 9 de abril de 2021-.

Lo anterior denota la indebida inspección que del expediente ha hecho la liquidadora, a lo que se suma, los reiterativos llamados que son necesario hacerle para que atienda las instrucciones dadas por el despacho.

En virtud de lo anterior expuesto, se resuelve:

1. Relevar del cargo de liquidadora a la sociedad Asesorías Contables y Jurídicas Lumascas SAS por no haber realizado a cabalidad la actividad encomendada y no hayan cumplido con el encargo en el término otorgado. Comunicar esta decisión al tenor de lo dispuesto en el art. 49 del CGP.

2. Compulsar copias de la actuación al Consejo Seccional de la Judicatura para que se impongan las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con el numeral 8° del art. 50 del CGP.

3. Designar como liquidador(a) a Colmenares Riativa Jorge Hernan, Cordoba Novoa Ingrid Johanna, Daza Medina Juan Carlos, quienes hacen parte de la lista de liquidadores Clase C, elaborada por la Superintendencia de Sociedades (artículo 47 del Decreto 2677 de 2012). Por secretaría comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito, e indíqueseles que cuentan cinco (5) días para comparecer al Juzgado a tomar posesión en el cargo, o justificar las razones por las cuales no pueden aceptar la designación, so pena de tomar las medidas correctivas y disciplinarias a que haya lugar.

Se asigna como honorarios provisionales la suma de **\$1'500.000** M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 80 del 13 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

MFGM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6651d58a10f9e47921def188329bec4b753c71da69d5bb0396ac2cee448b7e2**

Documento generado en 10/12/2021 06:43:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>